

ORDENANZA N°1.064 –AUTORIZANDO AL D.E.M. AL PAGO CON VALES O NOTAS DE CRÉDITOS DE LOS SALARIOS ADEUDADOS POR EL MISMO.-

Concejo Deliberante, 7 de Diciembre de 2.001

VISTO:

La situación económica y financiera por la que atraviesa el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rosario del Tala atraviesa una verdadera situación de emergencia.

Que desde la doctrina de la Corte Suprema establecida a partir del año 1.933 en el ya famoso caso Avico V. De la Pesa (J.A.,48-698), no se niega más el poder del Estado para reglar las facultades de emergencia económica y social, porque se parte de la base que el Estado de Derecho, procura normalizar la anormalidad, lo que es cierto, ya que el Estado Constitucional no se desentiende de la crisis; y en la era del constitucionalismo social cae dentro de la regulación estatal los problemas emergentes de la crisis económica y social.

Que oportunamente por Ordenanza N°1.054 se estableció un sistema de vales que en definitiva constituyeron notas de crédito para los salarios adeudados a la fecha, en proporción de Ley.

Que la toma de dicho vale o nota de crédito no será jamás compulsiva sino voluntaria con conformidad del titular que quiera tomarlo, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase y facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar con Vales o Notas de Crédito hasta un 20% de los salarios adeudados por este Municipio y de la totalidad de la deuda si así fuese autorizado expresamente por el tomador.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese que los Vales o Notas de Crédito a que se hace referencia, podrán ser presentadas en los comercios de nuestra ciudad que adhieran a este sistema, las cuales podrán ser utilizadas para cancelar deuda de cualquier naturaleza tributaria Municipal, que estos comercios mantengan con el Municipio y la de vencimiento corriente.-

ARTÍCULO 3º: A tal fin se confeccionará una lista de los comercios que expresen conformidad, la que se dará a conocer en forma clara a los tomadores de estos Vales o Notas de Crédito.-

ARTÍCULO 4º: La toma de los Vales o Notas de Crédito será voluntaria y por el monto máximo de sueldos y jornales fijados en el Art.1º.-

ARTÍCULO 5º: Los que optaren por la percepción de la deuda en Vales podrán autorizar expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar dichos Vales o Notas de Crédito al pago de impuestos municipales.-

ARTÍCULO 6º: Entiéndase que la emisión de Vales o Notas de Crédito será por esta única vez y a cuenta de sueldos y jornales adeudados a la fecha únicamente.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-